



**PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1296
EXPEDIENTE Nº 3511-09369/07.-**

NEUQUÉN, 31 AGO 2007

VISTO:

El Convenio de renovación suscrito entre autoridades del Consejo Provincial de Educación de Neuquén y las autoridades del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral Có; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, se acuerda que los alumnos de Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 1 de Cutral Có, harán uso de las instalaciones del Minigimnasio propiedad del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral Có, ubicado en la calle Irigoyen de mencionada ciudad, para el dictado de clases de Educación Física y el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas, organizadas y programadas por la Dirección General de Educación Física del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que de acuerdo al mencionado instrumento legal, el Consejo Provincial de Educación de Neuquén deberá abonar, con retroactividad al 01 de marzo de 2007 y hasta el 15 de diciembre del 2007, a través del Distrito Regional Zona II - Cutral Có y como contraprestación por el uso de las instalaciones de Club Social y Deportivo Alianza, la suma mensual de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**;

Que corresponde encuadrar la presente contratación, en lo normado por el artículo 64º inciso 2) apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución Nº 2004/05 del Consejo Provincial de Educación;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el tenor del Convenio suscrito con las autoridades del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral Có;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) APROBAR** el tenor del Convenio, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, suscrito entre autoridades del Consejo Provincial de Educación de Neuquén y autoridades del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral Có.-
- 2º) ABONAR** a través del Distrito Regional II, Cutral Có, la suma mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) como contraprestación por la utilización de las Instalaciones del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral Có para el desarrollo de clases de Educación Física.-

[Firma manuscrita]
FOLIO 1296
EXPEDIENTE 3511-09369/07

[Firma manuscrita]
ALEJANDRA BOSSI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



**PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

EXPEDIENTE N° 3511-09369/06.-

- 3º) DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.-
- 4º) ESTABLECER** que por la Dirección Provincial de Administración Económico Financiera se realizarán las comunicaciones correspondientes.-
- 5º) REGISTRAR,** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración Económico Financiera; Dirección General de Administración y Presupuesto; Coordinación Regional de Distritos Educativos; a la Dirección de Auditoría; a la Dirección General de Educación Física y GIRAR el presente expediente a la Dirección General del Distrito Regional Zona II, Cutral Có, para dar cumplimiento con el Artículo 2º) de la presente Resolución.-

COPIA

Prof. MARIA MARTINEZ
Secretaría de Educación
Provincia de Neuquén


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



**PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1296
EXPEDIENTE Nº 3511-09369/06.-**

ANEXO I

CONVENIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "ALIANZA"

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los del mes de Julio del año 2.006, entre las autoridades del **Club Social y Deportivo "ALIANZA"** de Cutral Có, representado en este acto por su Presidente, **Raúl Blanco, D.N.I Nº 12.818.237**, con domicilio legal en calle Carlos H. Rodríguez de la ciudad de Cutral Có, en adelante **EL CLUB ALIANZA**, por una parte, y por la otra el **Consejo Provincial de Educación**, representado en este acto por la Subsecretaria de Educación, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Profesora Mara Viviana Alvarez, DNI Nº 17.868.784**, en adelante **EL CONSEJO**, constituyendo domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, acuerdan celebrar el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **EL CONSEJO** hará uso de las instalaciones pertenecientes al Club Social y Deportivo Alianza: MiniGimnasio ubicado en la Irigoyen de la ciudad de Cutral Có, de Lunes a Viernes en la franja horaria de 8.00 hs. a 18.00 hs, en el período comprendido entre 01 de julio y hasta el 01 de Diciembre del 2006, para el desarrollo de clases de Educación Física por parte de las Instituciones Educativas de Nivel Medio de la Ciudad.-

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos del CONSEJO:

- a) **EL CONSEJO** a través de los establecimientos educativos, hará uso de las instalaciones del **CLUB ALIANZA** exclusivamente en los días y en los horarios mencionados en la Cláusula 1º).-
- b) **EL CONSEJO** deberá acompañar un listado detallado de las Instituciones Educativas habilitadas a concurrir, de los profesores de las Instituciones Educativas de Nivel Medio habilitados para conducir las clases de Educación Física y de los alumnos que participarán de las mismas.-
- c) **EL CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en el predio del **Club Alianza**.-
- d) Los alumnos no podrán ingresar a las instalaciones sin el profesor a cargo y responsable de la ejecución de la clase.-
- e) Los profesores asignados por el **CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para control estadístico.-
- f) **EL CONSEJO** abonará, como contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, una suma mensual de pesos: **UN MIL (\$1.000,00)**, pagadera del 1º al 15 de cada mes y por el período de vigencia del presente convenio.


ALEJANDRA BOSSI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
Consejo Provincial de Educación


Prof. MARIANA ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Provincia de Neuquén



**PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1296
EXPEDIENTE Nº 3511-09369/06.-**

- g) **El CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente convenio en las instalaciones del **Club Alianza**, reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones contra presentación de la correspondiente factura. El monto total de las reparaciones que el **CONSEJO** reintegrará, no podrá exceder del resultado final que arroje el presupuesto oficial elaborado por la Dirección de Servicios Generales del Consejo Provincial de Educación.-

TERCERA: Derechos y Obligaciones del **"CLUB ALIANZA"**:

- a) **El CLUB ALIANZA** deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos en Cláusula Primera para que los establecimientos educativos dependientes del **CONSEJO** puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-
- b) Realizar los trámites correspondientes para el cobro de las sumas mensuales comprometidas en la Cláusula Segunda, Inciso "f".-
- c) Queda a cargo del **CLUB ALIANZA** abonar, si correspondiere, los sellados de ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales.-
- d) **EL CLUB ALIANZA** ante una necesidad eventual y de carácter excepcional podrá utilizar las instalaciones del gimnasio en el horario destinado al **CONSEJO**, contando con el aval de la Dirección General de Educación Física y para el conocimiento de profesores y alumnos, solicitando el espacio con quince (15) días de anticipación.-

CUARTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con treinta (30) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.

QUINTA: De la Renovación: El presente convenio podrá ser renovado por simple decisión de las partes contemplando en todos los casos el correspondiente ciclo lectivo. La renovación no es de carácter automático y procederá en tanto las partes manifiesten en forma fehaciente la intención de continuar con el presente Convenio.-

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.


ALEJANDRA BOSSI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. HADAM ALBERT
Secretario
Dirección de Servicios Generales
Consejo Provincial de Educación